



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 89-2021-MPH/GM

Huancayo, **19 OCT. 2021**

VISTO:

El Expediente N°127352 de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N° 039-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, de fecha 30 de setiembre de 2021, e Informe N°1765-2021-MPH/GA-SGGRH, de fecha 30 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a la Constitución Política de Perú, Artículo 28°, **Derechos colectivos del trabajador.** Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, artículo 11° **Licencias sindicales para la negociación colectiva**, indica que, a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. **Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral.** Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical;

Que, Mediante Oficio N° 031-2021-CEN-FETRAMUNP, con fecha de recepción 28 de setiembre de 2021, se solicita al Sr. CARLOS QUISPE LEDESMA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en otorgar licencia sindical para los dirigentes y delegados que asistan al **Pliego de Negociación Colectiva Descentralizada** con fecha **02 de noviembre de 2021**, abarcando el periodo **desde treinta (30) días antes de la presentación del Pliego de Reclamos, hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo.** Los miembros de la Comisión Negociadora aprobado con Resolución de Alcaldía N°054-2021.MPH/A emitido el 26 de febrero de 2021, son los siguientes:

- Lic. Oswaldo Rony Lazo Benavides.
- Econ. Arturo Araujo Porras.
- Lic. Emilio Martell Marcelo.
- Abg./CPC Miguel Ángel Astuhuaman Inga.



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

Que, de acuerdo a Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTÓRGUESE Permiso Sindical con goce de haber, en el periodo comprendido entre el 02 de octubre al 02 de diciembre de 2021, a los miembros de la Comisión Negociadora de SITRAMUN –MPH para el Pliego de Negociación Descentralizada, que son los siguientes:

- Lic. Oswaldo Rony Lazo Benavides.
- Econ. Arturo Araujo Porras.
- Lic. Emilio Martell Marcelo.
- Abg./CPC Miguel Ángel Astuhuaman Inga.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL